

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2025/03399 *Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Finalizado el período de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, los acuerdos de aprobación provisional quedan elevados a definitivos automáticamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de los artículos de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, sin perjuicio de la utilización de cualquier otra vía de recurso que se estime oportuna.

Los artículos modificados de dicha ordenanza, quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.-

Apartado 1: En la base imponible se modifican los siguientes epígrafes:

1. Edificio vivienda unifamiliar aislada (chalet)

1.1. Superficie uso vivienda y cambra (m²) 720,00 €

2. Edificio vivienda unifamiliar adosada

2.1. Superficie uso vivienda (m²) 650,00 €

3. Edificio vivienda unifamiliar entre medianeras

3.1. Superficie uso vivienda (m²) 650,00 €

3.2. Superficie uso garaje, local diáfano y cambra (m²) 400,00 €



4. Edificio viviendas plurifamiliares

4.1. Superficie uso vivienda (m ²)	650,00 €
4.2. Superficie uso garaje, local diáfano y cambra (m ²)	400,00 €
4.3. Superficie uso vivienda en sector SR-3B (m ²)	880,00 €

5. Habilitaciones

5.1. De local diáfano a vivienda (m ²)	320,00 €
5.2. De local diáfano a uso comercial o industrial	235,00 €

6. Edificios uso distinto a vivienda

6.1. Supermercados (m ²)	600,00 €
6.2. Hoteles y oficinas bancarias (m ²)	840,00 €
6.3. Residencias, geriátricos y edif. Sanitarios (m ²)	500,00 €
6.6. Tanatorios y edificios religiosos (m ²)	600,00 €
6.7. Edificios, oficinas y administración (m ²)	500,00 €
6.8. Edificios uso recreativos de pública concurrencia (Discotecas, cines, pubs, restaurantes, etc.) (m ²)	700,00 €

7. Industriales

7.1. Nave diáfana y altillo (m ²)	210,00 €
7.2. Oficinas (m ²)	420,00 €

8. Instalaciones deportivas

8.1. Piscina (m ²)	0,25 €
--------------------------------------	--------

9. Edificios auxiliares

9.1. Paellers (m ²)	250,00 €
9.2. Cuartos para instalaciones o herramientas (m ²)	250,00 €

10. Cerramientos de parcela

10.1. Vallados de fabrica revestida (m.l.)	90,00 €
10.2. Vallados de zócalo fabrica revestida y tela metálica (m.l.)	50,00 €
10.3. Cercado de postes y tela metálica (m.l.)	28,00 €
10.4. Vallado zócalo fabrica revestida y cerrajería (m.l.)	75,00 €
10.5. Obra celosía (m.l.)	40,00 €

11. Balsa de riego

11.1. De obra (litros)	Exento
11.2. De Excavación y tela (litros)	Exento

12. Derribos

12.1. Derribos (m ²)	14,00 €
--	---------



13. Restauración con vertidos inertes adecuados en canteras, terrenos y similares

- 13.1. Restauración de un máximo de 50.000 m³ de vertidos (m³) . 10,50 €
- 13.2. Restauración de más de 50.000 m³ de vertidos (m³) 16,40 €

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial, y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.

Benaguasil, 25 de marzo de 2025.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

